

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO POR COSTAS
Demandante	JUAN MANUEL RAMIREZ RIOS
Demandada	PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00101-00

Por venir ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley (Art. 599 del C. G. del P.), el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.717.562,00),** por concepto de capital, más los intereses moratorios causados, que le llegaren a corresponder a la señora **PAULA ANDREA LOPEZ LOPEZ,** dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, que se tramita en este Juzgado, bajo el radicado No. 2017-00346-00. Líbrese el oficio pertinente con destino a dicho proceso con el fin de que se tome atenta nota.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFÍCO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 55
FIJADO HOY 10 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA